



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-MPY/A.

Yunguyo, 31 de Enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0250-2024 de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 07-2024-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, de fecha 17 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 046-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 25 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, por Ley N° 24059 se Crea el Programa Vaso de Leche, en todas las municipalidades Provinciales de la República, destinados a la población Materna Infantil, así mismo, según Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Comités del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Ley 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y su reglamento";

Que, el artículo 84° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, los Comités de Vaso de Leche, son Organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche que Administra la Municipalidad Provincial de Yunguyo, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico ;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY, de fecha 23 de junio de 2015, que aprueba la Ordenanza que Aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en su artículo 6° numeral 6.2 reconoce como Organizaciones Sociales de Base a los Comités de Vaso de Leche de conformidad ala Ley N° 25307;

Que, como lo establece en el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY, "Toda modificación total o parcial de los miembros del órgano directivo debe ser inscrita, para su validez, en los Asientos Secundarios de Inscripción del Archivo del Sistema de Información del RUOS, y conforme a lo establecido en su estatuto. Si dicha modificación parcial o total no se inscribiera, los directivos no reconocidos no podrán ejercer sus derechos ante el gobierno local o ante terceros por ausencia de acreditación vigente." Asimismo el Artículo 38° de la mencionada Ordenanza refiere con respecto a la Inscripción de Actos Posteriores lo siguiente: "Las Organizaciones sociales inscritas y reconocidas en el RUOS deberán registrar necesariamente a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción: a) Modificación total o parcial del órgano directivo.(...)" por lo que, para la inscripción de los actos posteriores se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2022-MPY/A de fecha 10 de febrero de 2022 se resuelve: Reconocer a la Organización Social denominada Comité del Programa Vaso de Leche "Barrio Santa Rosa", del Distrito y Provincia de Yunguyo;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 0250-2024 la Administrada Vanessa Jessica Cahuaya Molle solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité del Programa Vaso de Leche "Barrio Santa Rosa", adjuntando Copia Simple de los Resolución de Reconocimiento de la Organización social, Acta de elección de los Miembros del nuevo Consejo Directivo, Nómina de Miembros del consejo directivo y copia simple de sus DNIs;

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante el Informe N° 07-2024-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, concluye que de la revisión de los actuados resulta procedente la solicitud y solicita su reconocimiento, recomendando la emisión de acto resolutivo de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal, en declarar procedente reconocer y registrar al nuevo Consejo Directivo del Comité del Programa Vaso de Leche "Barrio Santa Rosa", para el periodo año 2024;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al nuevo **CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "BARRIO SANTA ROSA"**, del Distrito y Provincia de Yunguyo, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Sra. Vanessa Jessica CAHUAYA MOLLE	48367728
Vocal	Sra. Yanet Brigida MAMANI ACERO	75387108

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Consejo Directivo reconocido en el artículo precedente, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales el registro del Nuevo Consejo Directivo reconocido en el artículo primero en los archivos correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

